

ENTRADA	
REGAGEZ1e00007640281	16/05/2021 23:54
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Cehegín	
	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica</p> <p>https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017</p>	



David Sánchez Béjar, Concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cehegín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL SOBRE PAREJAS DE HECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Como bien señala el preámbulo de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *“los modelos de sociedad, sus formas de organizarse y los valores sobre los que ésta se sustenta, han evolucionado y son ya muy diferentes a los que tradicionalmente han venido imperando décadas atrás. Si bien el matrimonio sigue siendo la forma de unión o unidad familiar predominante, no es la única opción actual, y la sociedad murciana no puede permanecer ajena a los cambios surgidos en el último medio siglo, debiendo dar respuesta a otros tipos de unión que demandan una regulación por parte de los poderes públicos”*.

Así, la institución de la pareja de hecho, reconocida como tal, está equiparada al matrimonio en numerosas situaciones jurídicas, además de estar plenamente reconocidas socialmente. Muestra de ello es que el propio artículo 2 de la Ley de Parejas de Hecho de la Región de Murcia recoge que *“nadie puede ser discriminado por razón del grupo familiar del que forme parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión de dos personas constituidas en pareja de hecho, con independencia de su sexo”*, equiparando así la institución de la pareja de hecho con el matrimonio, evitando discriminaciones y agravios comparativos.

La propia Constitución Española, en su artículo 9.2, mandata a los poderes públicos *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. Igualmente, en su artículo 39, mandata a los poderes públicos *“la protección social, económica y jurídica de la familia”*, asegurando *“la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil”*.

Por tanto, el marco constitucional y legal, reconoce plenamente a las parejas de hecho, protegiendo a las mismas frente a cualquier discriminación o agravio.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAVID SANCHEZ BEJAR	16/05/2021 23:54



q01471c7925130829807e520050c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

ENTRADA

REGAGEZ1e00007640281 16/05/2021 23:54
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Cehegín



II

Con carácter previo a la aprobación de la Ley de Parejas de Hecho de la Región de Murcia, han sido muchos los Ayuntamientos que han regulado esta institución a través de diversas Ordenanzas y Reglamentos que creaban Registros de parejas de hecho.

Actualmente, el Ayuntamiento de Cehegín cuenta con la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales, aprobada en el año 2007 y reformada en 2012. Esta Ordenanza creaba el Registro Municipal de lo que denomina "parejas estables no matrimoniales", evitando usar el término de "pareja de hecho".

La actual normativa municipal establece una regulación de los requisitos y documentación para acceder al Registro, así como para el mantenimiento de la pareja en el mismo, que no se ajusta a los estándares legales marcados por la legislación autonómica.

La Ordenanza municipal vigente exige a aquellas parejas que deseen o interesen su inscripción en el Registro la presentación de un listado de documentación, declaraciones responsables e informes, de tal envergadura que desincentivan y disuaden a las parejas a la hora de constituirse como parejas de hecho.

Además, la Ordenanza municipal establece una limitación temporal de vigencia de la inscripción de la pareja, por un plazo de 2 años. Una limitación que no se encuentra en otros municipios de nuestro entorno ni en la legislación autonómica. La constitución y cese de la pareja de hecho debe depender únicamente de la voluntad de las partes implicadas, no debiéndose poner fin a la pareja de hecho por una decisión adoptada de oficio por parte de la Administración. La normativa que ampara a las parejas de hecho es clara y, tal como se ha expresado, las parejas no deben sufrir discriminación de ningún tipo por razón de su estructura familiar. Por tanto, debe eliminarse el carácter temporal de la pareja de hecho, así como la facultad de la Administración de disolver, de oficio, a las parejas de hecho.

Por otra parte, la terminología utilizada por la ordenanza tampoco se ajusta a la actual realidad, en lo que se refiere a las personas con discapacidad, al establecer expresamente como requisito para poder formar una pareja de hecho el "no estar afectado por deficiencias o anomalías psíquicas".

Por tanto, la normativa municipal en materia de parejas de hecho requiere de una reforma integral que permita adaptar la misma a la actual realidad jurídica y social, que ampare a las parejas de hecho y, por tanto, a las familias. Cehegín requiere de una normativa avanzada en este sentido que proteja a las familias y a las personas, con independencia de cualquier circunstancia personal o social.

III

El Grupo Municipal Socialista presenta junto a esta Moción una Propuesta de Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cehegín.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



q01471c7922100c3850765300051730p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: DAVID SANCHEZ BEJAR	Fecha/hora: 16/05/2021 23:54
---	---------------------------------



ENTRADA

REGAGEZ1e00007640281

16/05/2021 23:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Cehegín

q07471c7925f30829a076e20b060c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidmunicipalia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

La Propuesta de Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cehegín, que se estructura en 3 títulos, 18 artículos, 1 disposición adicional, 3 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales, pretende servir de instrumento regulador del Registro de parejas de hecho en nuestro municipio, mediante una regulación actualizada y garantista, a fin de sustituir la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales, aprobada en 2007 y modificada en 2012.

Las principales novedades que introduce la Ordenanza propuesta son las relativas a los requisitos para constituir una pareja de hecho, a fin de adaptarlos a los recogidos en la normativa autonómica, eliminando la necesidad de aportar informes de la Policía Local, relativos a la convivencia, así como la obligatoriedad de estar empadronados ambos miembros de la pareja, durante al menos 12 meses en el municipio de Cehegín, pasando a ser obligatorio únicamente con respecto a uno de ellos.

Igualmente, impide cualquier actuación de oficio por parte de la Administración orientada a disolver la pareja de hecho, recogiendo el carácter indefinido de la inscripción, recayendo únicamente en las personas integrantes de la pareja la potestad de disolver la pareja de hecho.

Por otra parte, incorpora una regulación garantista para aquellos casos en los que las personas integrantes de la pareja se encuentren con dificultades para manifestar su voluntad ante la persona encargada del Registro, ya sea como consecuencia de su discapacidad o de la imposibilidad física por encontrarse en situación de enfermedad prolongada o interna en un centro penitenciario.

La Propuesta de Ordenanza, en el marco de la Ley 7/2018 de Parejas de Hecho de la Región de Murcia, contempla la debida colaboración con otros Registros, así como llevanza del mismo a través de medios electrónicos, modernizando la regulación municipal, además de facilitar los trámites administrativos a las parejas inscritas o que interesen su inscripción.

En definitiva, la reforma de la normativa municipal en materia de parejas de hecho es necesaria a fin de modernizar el Registro Municipal, avanzar hacia una regulación que realmente elimine discriminaciones entre el régimen de pareja de hecho y el matrimonio, garantice un acceso justo y eficaz a las parejas y vele por la voluntad de las personas que conformen las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cehegín presenta al Pleno Municipal, para su debate y aprobación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Abrir un proceso de reforma de la normativa municipal en materia de parejas de hecho a fin de adaptarla a la legislación vigente y acometer las reformas necesarias para que el Ayuntamiento de Cehegín cuente con una normativa actualizada y garantista, acorde con la realidad jurídica y social.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

3

Documento firmado por: DAVID SANCHEZ BEJAR	Fecha/hora: 16/05/2021 23:54
---	---------------------------------



q07471c7925f30829a076e20b060c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidmunicipalia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



Segundo.- Tomar en consideración la propuesta de Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, que se adjunta a esta Moción, como punto de partida para acometer las reformas y adaptaciones necesarias, siguiendo el procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Firmado por SANCHEZ BEJAR DAVID -
7785554W el día 16/05/2021 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. David Sánchez Béjar
Concejal del Grupo Municipal Socialista
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

ENTRADA	
REGAGEZ1600007640281	16/05/2021 23:54
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Cehegin	

	
q074716f7922100c38607630b051736p	q074716f7925130829a076520b050c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegin (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es ·
info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAVID SANCHEZ BEJAR	16/05/2021 23:54

ENTRADA	
REGAGEZ1600007640281	16/05/2021 23:54
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Cehegín	



**PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN**

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Propuesta de Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza tiene como objeto regular el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cehegín, con arreglo a la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las parejas de hecho registradas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cehegín, así como a aquellas que soliciten su inscripción en el mismo.

Artículo 2. Definición de pareja de hecho.

Conforme a lo que dispone el artículo 1 de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, siempre que se cumplan los requisitos personales exigidos en el artículo 3 de la mencionada Ley.

Artículo 3. Naturaleza del Registro.


El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cehegín tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las parejas de hecho, así como su terminación, en la forma y con los requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 4. Datos inscribibles en el Registro.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es ·
info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

	
<p align="center">q014716f7925130829a076520b050c1cx</p>	
<p align="center">q014716f7922100c386076530b051730p</p>	
<p align="center">El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017</p>	
<p align="center">El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017</p>	

Documento firmado por: DAVID SANCHEZ BEJAR	Fecha/hora: 16/05/2021 23:54
---	---------------------------------

ENTRADA

REGAGE21*00007*640281
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Cehegín
16/05/2021 23:54



1. En el Registro Municipal de Parejas de Hecho serán inscribibles, a efectos declarativos, conforme a lo que se establece en esta Ordenanza, los siguientes datos, situaciones, hechos y circunstancias:

- a) La inscripción de constitución de la pareja de hecho.
- b) La extinción de la pareja de hecho.
- c) Los acuerdos o pactos en los que se regulen las relaciones personales o patrimoniales derivadas de la unión como pareja de hecho.
- d) El nacimiento de hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la pareja de hecho.
- e) Cualquier otra modificación que afecte a la pareja de hecho o a los datos inscritos en el Registro.

2. Las inscripciones en el Registro serán voluntarias, con carácter general, de modo que no podrá practicarse inscripción alguna sin el consentimiento conjunto de los dos miembros de la pareja, con excepción de la extinción de la pareja, cuya inscripción podrá efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5. Dirección y custodia del Registro.

1. El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará ubicado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cehegín.

2. En el Registro se inscribirán los datos, hechos, situaciones o circunstancias que sean objeto de inscripción.

Artículo 6. Gestión por medios electrónicos.

El Registro utilizará sistemas basados en tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión de los procedimientos, la práctica y gestión de los asientos registrales y el almacenamiento de la información, así como en sus relaciones con la ciudadanía conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7. Publicidad del Registro y cesión de datos.

1. El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

2. La publicidad del Registro de Parejas de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones, bien a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja, bien a solicitud de los Juzgados o Tribunales de Justicia, con las limitaciones y en los términos que proceda conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de protección de datos de carácter personal, así como cualquier otra de aplicación.

3. La solicitud de certificado del Registro Municipal de Parejas de Hecho se realizará por escrito en modelo de instancia genérico, donde se identificará la pareja sobre la que se solicita, y se indicará la finalidad para la que se solicita la certificación.

4. Las solicitudes de certificación deberán ir acompañadas de la acreditación de la identidad de la persona solicitante de la certificación, y, en su caso, de la persona que le represente.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

Documento firmado por: DAVID SANCHEZ BEJAR	Fecha/hora: 16/05/2021 23:54
---	---------------------------------



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



q01471c7f925130829807e5200050c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



5. Cuando la persona solicitante de la certificación sea distinta de alguna de las personas que componen la pareja inscrita deberá acreditar documentalmente la titularidad de un interés legítimo.

6. Los datos relativos al nombre, apellidos, tipo y número de documento de identidad aportado por los miembros de la pareja, podrán cederse a otras Administraciones con competencias en materia de parejas hecho, al objeto de evitar la doble inscripción.

TÍTULO III

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO

CAPÍTULO I

De la inscripción de constitución de la pareja de hecho

Artículo 8. Requisitos de las inscripciones de constitución de las parejas en el Registro.

1. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, con independencia de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan decidido constituir una pareja de hecho, cuando uno de los miembros de la pareja estuviera empadronado en el Término Municipal de Cehegín con una antelación mínima de doce meses a la solicitud de inscripción.

2. Las inscripciones de constitución se realizarán a instancia conjunta de los miembros de la pareja, con la voluntad y mutuo conocimiento y consentimiento, que deben acreditar el cumplimiento de los requisitos personales regulados en el artículo 3 de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no concurrir los mencionados requisitos, la inscripción de la pareja será nula de pleno derecho.

3. Con la presentación de la solicitud de inscripción, los miembros de la pareja podrán autorizar al Ayuntamiento de Cehegín a acceder a los datos de empadronamiento, a fin de averiguar lo dispuesto en el apartado 1 o, en caso contrario, deberán aportar certificado actualizado de empadronamiento para tal fin.

Artículo 9. Formalización y documentación necesaria para la inscripción.

1. Las inscripciones de constitución de las parejas de hecho se practicarán a instancia conjunta de los miembros de la pareja, mediante comparecencia conjunta ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Cehegín, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de los miembros de la pareja.
- Acreditación de la emancipación, en el supuesto de menores, mediante certificado expedido por el Registro Civil o Sentencia Judicial.
- Acreditación del estado civil de ambos mediante certificación del Registro Civil o equivalente en caso de extranjeros debidamente legalizado o apostillado, o

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

7

ENTRADA	
REGAGE21e00007640281	18/05/2021 23:54
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Cehegín	
q01471c67922100c38607e530b05f736p	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017	

Documento firmado por: DAVID SANCHEZ BEJAR	Fecha/hora: 18/05/2021 23:54
---	---------------------------------



q01471c67925130829a07e520b050c10x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

ENTRADA

REGAGEZ1e000076a0281

16/05/2021 23:54

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Cehegín



PSOE
Cehegín

cualquier medio de prueba admitido en derecho, y en su caso, prueba de disolución o separación judicial de anteriores vínculos.

- d) Autorización para que el Ayuntamiento de Cehegín acceda a los datos de empadronamiento de los miembros de la pareja o, en caso contrario, certificado de empadronamiento, de antigüedad no superior a tres meses, de al menos de una de las personas integrantes de la pareja, en el municipio de Cehegín, expedido por la oficina municipal del padrón que corresponda.
- e) Declaración responsable en la que conste no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.
- f) Declaración responsable en la que conste no estar inscrita en otro Registro de Parejas de Hecho.
- g) Acreditación de documentación extranjera: conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse legalmente traducidos. Asimismo, los documentos públicos extranjeros deberán ser legalizados, siéndoles de aplicación las previsiones de los artículos 56 y 57 de Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.

2. Una vez comprobada la documentación por parte de la Secretaría General, los miembros de la pareja deberán manifestar su voluntad de inscribirse como pareja de hecho, que cumplen los requisitos, así como que son conocedores de los efectos de la inscripción y de la obligación de comunicar el cese de la convivencia o las circunstancias previstas para la inscripción del cese.

3. Del acto de la inscripción se extenderá la correspondiente acta por parte de la Secretaría General, que será suscrita por el fedatario o fedataria actuante y los miembros de la pareja, a quienes se les entregará copia de la misma.

4. En caso de enfermedad grave de una o ambas personas integrantes de la pareja, acreditada mediante certificado médico oficial, en el que se declare el ingreso hospitalario de más de tres meses o enfermedad inhabilitante de larga duración que haga contraproducente el traslado del paciente, se exceptuará la obligación de comparecencia personal de la persona integrante de la pareja afectada por tal situación. El certificado deberá ser aportado con la solicitud, y en él se deberá mencionar expresamente que el paciente está en pleno uso de sus facultades sin impedimento alguno para manifestar su voluntad.

5. En caso de cumplimiento de condena en establecimiento penitenciario de alguna de las personas integrantes de la pareja, se exceptuará la obligación de comparecencia personal de la persona integrante de la pareja afectada por tal situación. En este caso, junto a la solicitud se deberá aportar certificado de la junta de tratamiento o de la dirección del centro en el que se acredite tal hecho y la imposibilidad de otorgar permiso para comparecer.

6. En los casos previstos en los apartados 4 y 5, además de la documentación indicada, será preciso acompañar poder notarial en el que se designe y autorice al representante para comparecer en nombre del representado, o escrito privado con firma legitimada ante Notario, o con firma autenticada por la autoridad penitenciaria en su caso. El apoderamiento habrá de

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727



q01471c7922100c38507e6300051730p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

q01471c7925130829a07e6200050c1cx

Documento firmado por:
DAVID SANCHEZ BEJAR

Fecha/hora:
16/05/2021 23:54

ENTRADA

REGAGEZ1000007640281

16/05/2021 23:54

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Cehegín

precisar, además de la persona a la que se autoriza para intervenir ante el Registro Municipal de Parejas de hecho, los trámites concretos para los que se les faculta.

7. El fedatario o fedataria encargada de acreditar el cumplimiento de los requisitos y practicar la inscripción de la pareja, cuando sea necesario, podrá recabar de las Administraciones o entidades de iniciativa social de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, la provisión de apoyos humanos, técnicos y materiales que faciliten la emisión, interpretación y recepción de la voluntad del o los miembros de la pareja. Solo en el caso excepcional de que alguno de los miembros de la pareja presentare una condición de salud que, de modo evidente, categórico y sustancial, pueda impedirle manifestar su voluntad de inscribirse como pareja de hecho, pese a las medidas de apoyo, se recabará dictamen médico sobre su aptitud para manifestar su voluntad.

CAPÍTULO II

De las modificaciones que afecten a la pareja

Artículo 10. Acuerdos relativos a las relaciones personales y patrimoniales.

Las instancias para la inscripción de acuerdos relativos a las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, o las modificaciones de los mismos, deberán ser suscritas por ambos miembros e irán acompañadas de un original de dicho acuerdo, que, debidamente firmado, se incorporará al expediente donde conste la inscripción de la pareja de hecho.

Artículo 11. Nacimiento de hijos e hijas comunes de la pareja y adopción.

Las instancias para la inscripción de nacimiento o adopción de hijos e hijas, se podrán realizar por uno solo de los miembros de la pareja, aportando certificado de nacimiento emitido por el Registro Civil donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja o, en caso de solicitar la inscripción de una adopción, se acompañará la correspondiente certificación del Registro Civil.

Artículo 12. Otros hechos o circunstancias.

Los demás hechos o circunstancias que se deseen inscribir en el Registro, que resulten relevantes y afecten a la pareja, deberán realizarse mediante instancia suscrita por ambos miembros de la pareja, que deberá ir acompañada por el soporte documental que los justifiquen, si lo tuvieran.

CAPÍTULO III

De la extinción de la pareja

Artículo 13. Causas de extinción de la pareja de hecho.

1. Las parejas de hecho se extinguen por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

9

q0147167926130829a076520b50c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

q0147167926130829a076520b50c1cx

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:
DAVID SANCHEZ BEJAR

Fecha/hora:
16/05/2021 23:54



ENTRADA
REGAGEZ1400007640281
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Cehegin
16/05/2021 23:54

- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de los miembros de la pareja.
- d) Por separación de hecho de más de seis meses.
- e) Por cese de empadronamiento de los miembros de la pareja de hecho en el término municipal de Cehegin.
- f) Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.

2. Cualquiera de los miembros de la pareja de hecho deberá solicitar, en el plazo de un mes desde que se diese la causa de extinción de la pareja, la cancelación de la inscripción que conste en el Registro, así como dar traslado de su escrito al otro miembro de la pareja.

Artículo 14. De la cancelación de la inscripción de la pareja de hecho.

1. La solicitud de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho por causa de muerte de uno de los miembros, deberá realizarse mediante instancia suscrita por el miembro de la pareja sobreviviente, y deberá ir acompañada de la certificación acreditativa de la defunción del otro miembro de la pareja.

2. La solicitud de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho por cese de la residencia de los miembros de la pareja en el término municipal de Cehegin, deberá realizarse mediante instancia suscrita por ambos miembros de la pareja, que deberá ir acompañada de la baja o bajas en el padrón municipal.

3. La solicitud de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho por contraer matrimonio uno de los miembros, podrá realizarse mediante instancia suscrita por uno de los miembros de la pareja, acompañando la certificación del matrimonio.

4. La solicitud de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho por mutuo acuerdo, deberá realizarse mediante instancia suscrita por ambos miembros de la pareja.

5. La solicitud de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, podrá realizarse mediante instancia suscrita por uno de los miembros de la pareja. En este caso, el miembro de la pareja de hecho que decida unilateralmente cancelar la inscripción, deberá comunicar esta decisión al otro miembro en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

6. Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, en el caso de que la persona que solicita la cancelación acredite que intentada la comunicación fehaciente a la otra persona componente de la pareja, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho, de la decisión de extinguir o poner fin a la pareja de hecho constituida por ambos, ésta no se ha podido practicar por estar en ignorado paradero, la persona interesada en la cancelación deberá aportar, una declaración responsable en la que manifieste que ignora el domicilio actual de la otra persona componente de la pareja o el lugar en el que poder practicar la notificación de su decisión de inscribir la cancelación.

7. Igualmente, en el caso de violencia de género, bastará para la inscripción de la cancelación, la solicitud de la mujer, acompañada de una sentencia condenatoria por un delito

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegin (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

901471c7925130829a07a520a050c1cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: DAVID SANCHEZ BEJAR	Fecha/hora: 16/05/2021 23:54
---	---------------------------------

ENTRADA

REGAGAZ16000764281

16/05/2021 23:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Cehegín



de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Artículo 15. La extinción y sus consecuencias.

1. La concurrencia de causa extintiva de la pareja de hecho comunicada por sus miembros, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, y una vez verificada la misma por el fedatario o fedataria encargada del Registro, se hará constar en el mismo mediante la anulación de la inscripción de la pareja, así como sus posibles modificaciones.

2. No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho compuesta por cualquier miembro de una pareja inscrita, mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior.

TÍTULO III

NORMAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 16. Principio de no discriminación.

En la interpretación y aplicación de la normativa municipal, ninguna persona podrá ser discriminada por razón del grupo familiar del que forme parte, tenga éste su origen la filiación, en el matrimonio o en la unión de dos personas constituidas en pareja de hecho, con independencia de su sexo.

Artículo 17. Efectos administrativos en el Ayuntamiento de Cehegín.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente, en todo lo que se refiera al ámbito del Ayuntamiento de Cehegín, todas las parejas de hecho inscritas en el Registro, tendrán la misma consideración administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo 18. Presunción de convivencia.

La inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho otorga ante el Ayuntamiento de Cehegín la presunción de convivencia, salvo prueba en contrario.

Disposición adicional única. Relaciones con otras Administraciones.

El Ayuntamiento de Cehegín mantendrá las oportunas relaciones con otras Administraciones que cuenten con registros de parejas de hecho o registros análogos, al objeto de evitar supuestos de doble inscripción.

Disposición transitoria primera. Parejas inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales del Ayuntamiento de Cehegín.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

11

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:

DAVID SANCHEZ BEJAR

Fecha/hora:

16/05/2021 23:54

ENTRADA

REGAGEZ160000764281

16/05/2021 23:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Cehegín



Las parejas de hecho que se encuentren inscritas en el extinto Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales del Ayuntamiento de Cehegín, pasarán a regularse por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Expedientes en tramitación.

Los procedimientos sobre parejas de hecho que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, proseguirán su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Relación con el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho se integrarán de oficio y de modo automático en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo que se prevea en la normativa de desarrollo de dicha ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales, así como sus posteriores modificaciones.

Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final primera. Facultad para la aprobación de formularios.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que, mediante Resolución de Alcaldía, pueda aprobar los modelos de formularios para las relaciones de la ciudadanía y parejas de hecho con el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo expresado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando después de haberse tramitado en la forma legalmente prevista, se haya publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Avda. de la Libertad, nº 11 Bajo · 30.430 Cehegín (Murcia) · Telf. 968740854 · www.psoecehegin.es · info@correo.psoecehegin.es · CIF: G28477727

12

Documento firmado por:

DAVID SANCHEZ BEJAR

Fecha/hora:

16/05/2021 23:54



q014716f922100c388076530b051736p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validadorDoc/index.js?entidad=30017>



q014716f922100c388076530b051736p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validadorDoc/index.js?entidad=30017>